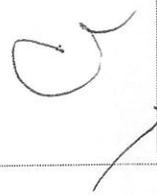


ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 1 DE 11

	Auditoría Interna de Cumplimiento.
Sector:	Organismo Público Descentralizado.
Entidad:	Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.
Tipo de auditoría:	Auditoría Interna y de Cumplimiento.
Período revisado:	Del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.
Fecha de inicio:	Treinta de septiembre de dos mil veinte.
Fecha de término:	Cuatro de junio de dos mil veintiuno.
Personal participante:	Licenciada en Contaduría Pública: Maricela Bruno Casique. Licenciada en Administración de Empresas: Irma Patricia López Moreno. Licenciada en Contaduría Pública: Noemí Sánchez Corona.
Contralor del Ejecutivo:	Contador Público María Maricela Escobar Sánchez.



ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 2 DE 11

ÍNDICE.

	Capítulo.	Página.
I	Antecedentes.	3
II	Periodo, objetivo y alcance.	4
III	Resultados.	5 - 9
IV	Conclusión y Recomendación General.	9 - 10
V	Observaciones	11

Gr

ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 3 DE 11

1. ANTECEDENTES.

1.1 Del programa.

De conformidad con la aprobación emitida por el H. Congreso del Estado, contenida en el artículo 54, fracción 11 de la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, donde se crea el “Instituto Tlaxcalteca de la Cultura”, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que será el encargado de promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura general.

En el ejercicio fiscal dos mil veinte al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura le fueron transferidos recursos económicos por la cantidad de \$42,789,220.98 (cuarenta y dos millones setecientos ochenta y nueve mil doscientos veinte pesos 98/100 Moneda Nacional), los cuales corresponden a participaciones de fondos federales.

1.2 De la auditoría.

En cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría, el día treinta de septiembre de dos mil veinte, se notificó mediante acta de inicio de auditoría, la Orden de Auditoría número AIC/20-01, contenida en el oficio número CE/DSFCA/CA/20/08-0896 de fecha tres de agosto de dos mil veinte, girada por la Contador Público María Maricela Escobar Sánchez, Contralor del Ejecutivo, dirigida al Licenciado Juan Antonio González Necochea entonces Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.

ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 4 DE 11

2. PERÍODO, OBJETIVO Y ALCANCE.

2.1 Período.

El período sujeto a revisión es del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

El presente informe de resultados corresponde a la revisión efectuada del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.

2.2 Objetivo.

Verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas.

2.3 Alcance.

El período sujeto a revisión comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, los rubros a revisados consistieron en el Control interno establecido, armonización contable, disciplina presupuestal, transparencia, rendición de cuenta y la correcta aplicación de los recursos federales transferidos al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; los trabajos desarrollados de conformidad con las Normas Generales de Auditoría Pública y las Normas de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 5 DE 11

3. RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO:

Como resultado al análisis, revisión y evaluación a los sistemas de control interno implementado por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; así como a la asignación y manejo de los recursos financieros, humanos y materiales, los procesos presupuestales y programáticos, el cumplimiento de metas y objetivos programados y la observancia de las disposiciones legales y normativas en materia de transparencia y rendición de cuentas y en base a las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización, se pudo constatar que los métodos implementados para el control y administración de las actividades y funciones desempeñadas por los servidores públicos que constituyen al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura muestran deficiencias; mismas que son susceptibles de mejora a través de la adopción de medidas preventivas y correctivas, con la finalidad de crear las condiciones adecuadas para garantizar la seguridad razonable de que la gestión pública, así como la rendición de cuentas realizada en apego a disposiciones legales que lo regulan.

3.1 TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de constatar la correcta publicación y disponibilidad de la información financiera y normativa, la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas mediante procedimientos sencillos y de fácil acceso a toda persona, de manera oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral, a fin de impulsar la participación ciudadana y el combate a la corrupción se practicó la revisión a la página virtual de transparencia del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, pudiéndose constatar que se encuentra actualizada; toda vez que, existen vínculos de documentos que contienen información correcta y actualizada, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala; así como el Título Quinto de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mediante los cuales se establecen las obligaciones de los entes Públicos en materia de transparencia y acceso a la información pública y en alcance al artículo

ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 6 DE 11

18 fracción XI del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público en la Gestión Administrativa del ejercicio dos mil veinte.

3.2 RENDICIÓN DE CUENTAS:

Con la finalidad de verificar el cumplimiento a lo establecido en los artículos 4 y 52 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura mostró evidencia documental suficiente que acredita la atención oportuna y pertinente de la auditoría financiera al ejercicio dos mil diecinueve practicada por el Órgano de Fiscalización Superior Tlaxcala.

3.3 ARMONIZACIÓN CONTABLE:

De conformidad con lo establecido en los artículos 156 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal dos mil veinte y 48 del Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa; así como lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en materia de armonización contable, se precisa que el Instituto Tlaxcalteca de Cultura ha adoptado e implementado el proceso de armonización contable; toda vez que, cuenta con un sistema electrónico de contabilidad que permite la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, la realización de los registros contables con base en las reglas de registro y valoración del patrimonio, la generación en tiempo real de estados financieros y la emisión de cuentas públicas en los términos acordados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 7 DE 11

3.4 REGISTRO PATRIMONIAL:

Con la finalidad de verificar el registro de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, así como el análisis realizado al inventario de bienes muebles y resguardos de los mismos a fin de determinar si se encuentra debidamente conciliado y cuantificado, se pudo constatar que no se han realizado las acciones correspondientes para dar cumplimiento con lo establecido en el Capítulo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; toda vez que, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- I. Existe el registro de bienes muebles en la cuenta de activo, cuyo costo unitario de adquisición es menor a los 70 UMA (unidad de medida actualizada).
- II. Se observa el registro de bienes inmuebles sin presentar la documentación comprobatoria suficiente que acredite el valor económico con el que fueron dados de alta en el patrimonio del Instituto.

3.5 FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS Y EJERCIDOS.

Como resultado de la revisión y análisis a los controles establecidos para el manejo de los recursos federales transferidos al Instituto del Tlaxcalteca de la Cultura en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte, se concluye que los métodos implementados de control muestran deficiencias susceptibles de mejora observando lo siguiente:

- I. Se observa el puesto ocupado por la Ciudadana Guillermina López Santoyo con puesto de Director de Patrimonio Cultural y tipo de relación laboral de honorarios asimilables; toda vez que, el puesto ocupado no se encuentra establecido en el Organigrama del Instituto. Así mismo, dentro de la normatividad que regula al Instituto no contempla la Dirección.

ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 8 DE 11

II. Se observa la contratación de la Ciudadana Maricela Flores Contreras por presentar diversas irregularidades en los hechos de contratación y desarrollo laboral, destacando entre ellos los siguientes: el parentesco consanguíneo con la entonces Jefa de Departamento Administrativo del propio Instituto y las múltiples inconsistencias en los registros de asistencia del personal observado.

III. Fueron detectadas múltiples deficiencias en los controles de asistencia del personal de honorarios asimilables implementados por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura; toda vez que en su mayoría el personal realiza el registro de su asistencia de manera manual en un libro de asistencias; hechos que generan incertidumbre, ya que dichos registros son susceptibles a ser manipulados o alterados.

IV. Fueron detectadas inconsistencias en los procedimientos de adquisición directa de equipo de transporte, toda vez que la documentación comprobatoria adjunta a las pólizas en referencia carece de utilidad, suficiencia y oportunidad, por la cantidad total de \$880,000.00 (ochocientos ochenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

V. Se observan los registros de alta de bienes inmuebles en la cuenta contable de Patrimonio del Instituto; ya que, los bienes son registrados a costo histórico de adquisición; contraviniendo los preceptos establecidos en la normativa inherente al registro de inmuebles; mismos que establecen que los bienes inmuebles deberán ser registrados en valor comercial deducido del dictamen pericial para esto las autoridades de desarrollo urbano y de catastro estatal o municipal por la cantidad total de \$13'820,040.00 (trece millones ochocientos veinte mil cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

**INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**

ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 9 DE 11

VI. Fue detectado el incorrecto ejercicio de los recursos asignados a la partida 2611 "combustible, lubricantes y aditivos"; toda vez que el Instituto no ha implementado el sistema de tarjetas electrónicas para la dotación de combustible a las unidades que integran el parque vehicular oficial, el monto de los recursos observados asciende a la cantidad de \$283,043.28 (doscientos ochenta y tres mil cuarenta y tres pesos 28/100 Moneda Nacional).

VII. Fueron detectadas deficiencias en los métodos y procedimientos de control interno implementados por el Instituto, entre las más relevantes la falta de actividades de supervisión.

4. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL.

El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura es el encargado de promover, difundir, coordinar y desarrollar las manifestaciones de la cultura en general. Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto aplicará los preceptos establecidos en su Ley, sus disposiciones reglamentarias y otros ordenamientos jurídicos que regulen su funcionamiento.

**INFORME DE RESULTADOS.
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO.**

ENTIDAD AUDITADA:	INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.	TIPO DE AUDITORÍA:	AUDITORÍA INTERNA DE CUMPLIMIENTO.	
ÁREA REVISADA.	DIRECCIÓN GENERAL.	ORDEN DE AUDITORÍA NÚMERO:	AIC/20-01.	PÁGINA 10 DE 11

Por lo anterior corresponde al Director y las unidades administrativas que integran el Instituto, conducir sus actividades en forma coordinada y programada; en materia de transparencia, control y evaluación del gasto público y de modernización administrativa, vigilar y supervisar la evaluación de los riesgos que amenacen el logro de objetivos de cada programa, incluyendo el impacto de la corrupción, el fraude, la falsificación de documentos, abuso, desperdicio y otras irregularidades relacionadas con el adecuado ejercicio del presupuesto asignado en beneficio de la Cultura en el Estado.